



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cite
201700219353
Anexos: SI
Folios: 3

Fecha: 30/08/2017 11:15:23 Tipo Doc: SOLICITUDES
Remitente: 6028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Destino: 9999 - ALCALDIAS MUNICIPALES
Dirección: ALCALDIA DE PEREIRA

Pereira,

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 40913-2017
Fecha: 05/09/2017-17:03:54
Rebido por: IDED TRACHEZ TAQUINAS
Destino: 0110 Secretaría Privada
Anexos:

- Señor *Copia*
- ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA ✓
 - ALCALDE MUNICIPAL DE APIÁ
 - ALCALDE MUNICIPAL DE BALBOA
 - ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA
 - ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
 - ALCALDE MUNICIPAL DE GUÁTICA
 - ALCALDE MUNICIPAL DE LA CELIA
 - ALCALDE MUNICIPAL DE LA VIRGINIA
 - ALCALDE MUNICIPAL DE MARSELLA
 - ALCALDE MUNICIPAL DE MISTRATÓ
 - ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLO RICO
 - ALCALDE MUNICIPAL DE QUINCHÍA
 - ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
 - ALCALDE MUNICIPAL DE SANTUARIO

Referencia: Recomendación defensorial sobre el aprovechamiento e inversión de los recursos no ejecutados de las asignaciones del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia.

Cordial saludo respetado señor Alcalde:

La Defensoría del Pueblo Regional de Risaralda observó y tomó atenta nota de las situaciones planteadas el día 24 de agosto de 2017 durante la realización de la sesión Ampliada del Consejo de Política Social Departamental, siendo la intervención principal la socialización del Documento CONPES 3887 de 2017, Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para la Atención Integral de la Primera Infancia, vigencia 2017, y los lineamientos definidos para su ejecución.

Teniendo en cuenta las circunstancias allí evidenciadas, especialmente: i) el límite temporal estipulado en el Acto Legislativo 04 de 2007, por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y descrito en el Documento CONPES 3887 de 2017, y ii) la premura de tiempo que hay para que en lo que resta de la vigencia 2017, se ejecuten los recursos de las asignaciones del SGP para la atención integral de la primera infancia distribuidos en 2008, 2009, 2012, 2013, 2015 y 2016 (solo quedan 86 días hábiles o laborables de la vigencia 2017), la Defensoría del Pueblo Regional de Risaralda, de conformidad con la atribución legal que le otorga el numeral 5° del artículo 18 del Decreto Ley 025 de 2014, en aras de velar por la promoción y ejercicio de los derechos humanos, de forma muy respetuosa, se permite recomendarles atender las siguientes sugerencias realizadas a las entidades territoriales en el Documento CONPES en mención:

"... a. Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución de recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia aprobada en este documento CONPES, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de estos recursos.

Calle 25 No. 7-48, pisos 11 y 12, Ed. Unidad Administrativa El Lago - Risaraldá - Pereira
PBX: (57) (0.6) 3240165 y 3240121 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla vigente desde: 27/06/2017



b. Aprobar en el respectivo Consejo de Política Social las inversiones financiadas con los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia.

c. Adelantar las gestiones correspondientes ante el ICBF para finalizar y poner en funcionamiento las obras inconclusas o suspendidas a la fecha, en las entidades territoriales que corresponda, de acuerdo a las orientaciones establecidas en este documento CONPES.

d. Efectuar las acciones necesarias para que los recursos no ejecutados de las asignaciones del SGP para la atención integral de la primera infancia distribuidos en 2008, 2009, 2012, 2013, 2015 y 2016, se ejecuten de acuerdo con las líneas de inversión establecidas en la sección 3 de este documento CONPES (ejecución permanente).

e. Cumplir con la obligación de reportar trimestralmente la información relacionada con la ejecución de los recursos del SGP para la atención de la primera infancia, a través de las diferentes categorías del Formulario Único Territorial (FUT), así como la información específica solicitada en la categoría CONPES Primera Infancia del CHIP (ejecución permanente).

Las líneas de inversión de que trata el literal d., se mencionan a continuación:

1. Las derivadas del Documento CONPES 3887 de 2017:

- Salud y bienestar en los primeros mil días de vida.
- Educación inicial en el marco de la atención integral.
- Ámbitos culturales para la primera infancia.
- Espacios lúdicos.

2. Las derivadas de la Estrategia de Cero a Siempre.

Al ser el objetivo misional del Macroproceso de Atención de la *Defensoría del Pueblo* el de garantizar un sistema de atención integral, permanente, ágil, oportuno, experto y pedagógico (De conformidad con el subnumeral 1.2., capítulo 1 del título I del Instructivo General del Sistema de Atención Integral "(...) la pedagogía hace referencia a que todas las acciones de la Defensoría deben permitir tanto a las autoridades, como a los particulares y a los peticionarios, conocer y entender las razones por las cuales se está frente a una amenaza o vulneración de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario; las obligaciones de que son titulares y los derechos que les asisten; así como los procesos, procedimientos y actividades que deben desarrollar, en forma concreta o general, con el fin de alcanzar mayores niveles de efectividad en la materialización de los derechos humanos.")¹, en la atención del presente asunto habrá de tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- La Prevalencia de los derechos del niño - desarrollo del principio del interés superior del menor:

El actual marco jurídico, conformado por el artículo 44 de la Constitución Política, en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como en la legislación nacional e internacional asociada, reafirma los diez principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño resaltando entre e/los el reconocimiento de los derechos sin excepción, distinción o discriminación por motivo alguno; la protección especial de su libertad y dignidad humana, y el interés superior del niño.

En el artículo 3 de la Ley 1804 de 2016, se habla de la fundamentación en la Doctrina de la Protección Integral como marco de acción para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera



infancia como sujetos de derechos, e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato.

Este conjunto normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.

- La efectividad de los Planes de Desarrollo y los presupuestos públicos municipales:

La realización de los procedimientos de seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, y los que se tengan dispuestos para el seguimiento y evaluación del presupuesto, debe ir más allá de establecer simplemente el cumplimiento de unas metas, de unos indicadores de gestión y de una ejecución presupuestal, analizando a conciencia cuál ha sido el verdadero efecto e impacto de las políticas públicas en la transformación y superación de las crisis que afectan a la sociedad, especialmente en los sujetos de especial protección constitucional y debilidad manifiesta.

Finalmente, les informo que en la fecha se enviará comunicación defensorial con destino a la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia -ICBF- solicitando que se resuelva con celeridad y de fondo las solicitudes que ustedes en su condición de primeros mandatarios municipales han venido realizando para finalizar y poner en funcionamiento las obras inconclusas o suspendidas a la fecha, y correspondientes a la infraestructura de Primera Infancia.

La Defensoría del Pueblo Regional de Risaralda, continuará efectuando labores de acompañamiento permanente en los temas y materias inherentes a la atención y protección integral de los niños y niñas Risaraldenses que se encuentran viviendo su etapa de primera infancia.

Agradezco la atención que se le brinde a la presente.

Atentamente,


ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Defensoría Regional de Risaralda

Copia: N/A.
Anexo: N/A

Proyectó: Mauricio Hurtado Bedoya. Profesional Especializado, Grado 17. / 25/09/2017
Revisó: María Yolima Campo Ramírez. Profesional Especializado, Grado 17.
Archivado en: Carpeta Consejo de Política Social Departamental.
Consecutivo Dependencia: 6028-
Radicado Post@l: No tiene.





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	05 de septiembre de 2017	Número de radicado:	40913
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ELSA GLADIS CIFUENTES ARANSAZU		
Descripción o asunto:	INFOR,MACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - CONTRATISTA	Copia a:	-

